

da expresamente la Intendencia General de Ejército, pues que lo acordado por V.ª Sob.ª en 11 de Marzo solo expresó á la Contaduría y Tesorería, se prevenga por nuevo decreto la de la Intendencia de este ramo.» El cual discutido suficientemente se aprobó.

Así mismo se puso á discusión el art. 4.º cuyo tenor es el siguiente: «Que el gobierno coloque al sr. Cabaleri como sea mas conveniente al servicio de la Nacion y conforme á su graduacion y circunstancias, adoptando iguales medidas con los demas empleados que componen dicha oficina.»

Tambien puesto á discusión y declarado que lo estaba suficientemente, quedó aprobado y se levantó la sesion á las once del dia para continuar en secreto. —*Gabriel de Torres*, diputado secretario.

SESION PUBLICA

del dia 29 de octubre de 1822.

Leida y aprobada la acta anterior se dió cuenta con un oficio del ministerio de hacienda, en que avisa haber recibido la orden del soberano Congreso del dia de ayer en que se le prevenia pasase á la secretaría del mismo Congreso para que de ella se remitieran á la comision ordinaria de hacienda los trabajos que tiene concluidos sobre ingresos y egresos de la hacienda nacional, y que deseaba presentarse á su Sob. para en lo verbal hacer una exposicion que diese mas claridad al asunto, y como en la sesion secreta se habia resuelto ya tener esta pública con el mismo objeto, se mandó entrar al expresado ministro que se hallaba en la antesala; y á su pedimento se leyó una memoria en que manifestaba el estado actual del erario nacional y una representacion en que recomienda los apuros que tiene para llenar las obligaciones de este ramo. Tomaron la palabra varios señores y como la discusión rodaba sin objeto señalado, se mandó pa-

sar todo á la comision ordinaria de hacienda de preferencia, y se levantó la sesion.—*Gabriel de Torres*, diputado secretario.

SESION PUBLICA

del dia 30 de octubre de 1822.

Leida y aprobada la acta anterior se dió cuenta con varias proposiciones siendo la primera una del Lic. Bustamante reducida á pedir no se coloque á ningun extranjero en los ejércitos del Imperio, exigiendo lo mismo de los españoles que no tuvieren seis años de vecindad, sean casados y hayan dado pruebas de adhesion á la causa de la Independencia; concluyendo por pedir que se declare urgente la proposicion, y procediéndose á votacion se declaró que no era urgente y quedó por de primera lectura. Otras dos del sr. Cobarrubias, pidiendo en la primera el desestanco de la sal y tequezquite, y que se pongan en venta las pailas y salitras así de nitro como de tequezquite; y en la segunda que sea obligacion de las tropas nacionales en guardar en todo el imperio la efectiva cobranza de los impuestos públicos; y siendo ambas de segunda lectura se preguntó si se admitian á discusión y quedando se mandaron pasar á la comision extraordinaria de hacienda. Otra del sr. Rivera de primera lectura, pidiendo que al ayuntamiento constitucional de la ciudad de Cován, cabecera de la provincia de Veracruz y al de la villa de Salamá de la misma provincia, se le agracie con el título de Muy Noble, tratamiento de Señoría y el uso de uniforme igual al de la ciudad de Guatemala. Y otra del sr. Mayorga de primera lectura sobre repartimiento de tierras.

Seguidamente se leyó la minuta de decreto sobre continuacion del estanco del tabaco, y se aprobó con una modificacion del sr. Osoreal encabezamiento de dicho decreto.

Tambien se leyó un dictámen de la

comision de peticiones en que consulta se devuelva al ayuntamiento constitucional de la villa de Xerez el expediente en que solicita que se declare preferente el crédito que la hacienda de Viveros de su jurisdiccion, contrajo con los fondos de la escuela pública de aquella villa, y quedó aprobado.

Se leyó igualmente la lista de las comisiones renovadas por el sr. Presidente D. José Mariano Marin, y en seguida se levantó la sesion pública para continuar en secreto.—*José María Sanchez*, diputado secretario.—*Gabriel de Torres*, diputado secretario.

NOTA.

Concluye este tomo 1.º con la sesion del 30 de Octubre, última que celebró el primer congreso mexicano. Al siguiente dia 31 de Octubre, el emperador Iturbide dió su golpe de Estado, disolviendo la representacion nacional.

No nos creemos autorizados para emitir nuestro juicio, tratándose de una obra de compilacion; reservamos nuestras opiniones para otro lugar. Hemos creído no obstante, dar una idea de la situacion que guardaba el país en esa época, y la historia de esos sucesos tan importantes. Trasladamos las páginas de dos escritores contemporáneos, antagonistas en ideas políticas, y que darán un juicio exacto de los sucesos referidos.

El Compilador.

Dice D. Carlos M. de Bustamante en su "Cuadro Histórico de la Revolucion Mexicana:"

México, 12 de Agosto de 1833.

Mi querido amigo y señor: Habrá vd. entendido por lo que le he dicho en mis cartas anteriores, que Iturbide veia de muy mal ojo á todos los dipu-

tados que habiamos contradicho sus proyectos; que se habia propuesto perseguirlos, y deshacerse de ellos, y que para hacerlo bajo las apariencias y formas legales, habia recabado la ley de ereccion de un tribunal que los juzgase, para lo que no faltarian motivos, aunque aparentes, de acusacion, ni tampoco delatores. Teniamos algunos en el seno mismo del Congreso, y la materia favorita, diaria y continua, no ménos que sabrosa de las conversaciones en la casa y tertulia de Iturbide, eran nuestras opiniones libres, y hasta nuestros gestos y modo de hablar en el Congreso, emitidas bajo las garantías de la inviolabilidad que nos concedia la constitucion española, y que era una de sus basas. Escudado Iturbide con la ley que erigia dicho tribunal, comenzó á desarrollar un despotismo sui-generis, propasándose á mandar arrestar á varios diputados, como se verificó en la noche del 26 de Agosto de 1822. De este hecho criminal y vergonzoso da una cabal idea el cuaderno intitulado: «Sesiones extraordinarias del Congreso constituyente con motivo del arresto de algunos señores diputados.» Tomaremos la cosa desde sus principios, y este impreso nos dará una noticia exacta de este atentado, que costó á Iturbide la pérdida de su imperio.

Desde principios de este mes de Agosto se sabia á no dudarlo que pretendia perder á varios diputados. Hecha la eleccion de presidente de la cámara, recayó en el coronel D. Cirilo Gomez Anaya, que fué á darle parte de su nombramiento. Iturbide entonces le dijo sabia que algunos diputados no dormian en sus casas temerosos de ser arrestados, lo cual era infundado, pues no pensaba mandar semejante cosa. Esta prevencion se la hizo para que, pasando de boca en boca, se creyese, se nos inspirase confianza y pudiera dársenos el golpe sobre seguro. La añagaza surtió todo su efecto. En la noche se reunió un buen cuerpo de tropas en el Paseo de Bucareli, de donde salieron diversos piquetes para efectuar los arrestos, y firmaron las órdenes los gefes de dichos cuerpos. Iturbide tambien salió con su escolta, para ver si se efectuaban con puntualidad dichas órdenes, y recorrió las calles de

México iluminadas con una luna llena, como pudiera recorrer las de Sevilla y para igual objeto D. Pedro el Cruel. Los gefes comisionados obraron como pudieran unos salteadores; el que le cupo al P. Mier, sin embargo de llamarse su pariente y ser un título de Castilla, no se limitó á prenderlo, sino que le tomó algun dinerillo que tenia para el preciso gasto de su casa. La designacion de los que deberian ser presos en aquella noche, se hizo en una junta presidida por D. José Manuel de Herrera, ministro de Relaciones. En ella se discutió sobre el modo de opinar de los diputados, entrando en la lista los que creyó que contrariaban las ideas de su amo. Era de este número D. Melchor Múzquiz; pero escapó, porque habia acompañado á Herrera á Nueva Orleans á desempeñar una comision del Congreso de Apatzingan. Representóse la misma escena que en la isla del Rhéno, cuando los triunviros decidieron de la suerte de los ciudadanos de Roma, y que tornó á representarse en la noche del 23 de Junio de 1833 en el palacio del presidente Santa Anna, que entre los que condenó á destierro fué uno de ellos un magistrado principal de México, únicamente por *metelon*, porque se entraba en todos los ministerios á saber cuál era el estado de la cosa pública, y no pasaba de una mera curiosidad, propia de su genio indagador; siendo de notar que Santa Anna no se acordaba de su nombre, pero dió las señas de que era un regordete, de cara afligida, baston grueso como de paciego; por cuyas señas marcadas dijeron todos... ese el fulano, hombre *metelon*. Pues que salga por *metelon*, respondió Santa Anna, y de hecho el pobre hombre hizo su viaje á Norte-América, dejando á su familia inundada en llanto; pero no por eso dejó la propiedad de meterse en lo que no le importa. Tal es la hermosa y decantada libertad que han gozado los mexicanos, aun despues de establecido el famoso gobierno liberal porque tanto han suspirado.—El presidente de la Cámara pasó oficio á la una y tres cuartos de la mañana al capitán general de México, que lo era D. Luis Quintanar, diciéndole... que se habia visto tropa armada en la casa de algunos diputados con el objeto de prenderlos, atentándose de este modo contra la se-

guridad del Congreso; y sabiendo muy bien la inviolabilidad de que estaban investidos, como que tenia el mando de las armas, lo hacia responsable en nombre de la nacion de todas las infracciones de las leyes que se cometieran. Quintanar respondió que habia procedido con arreglo á las órdenes del ministro de Relaciones, á quien pasaba aquel oficio. Herrera respondió por medio de su sota-ministro, que lo era D. Andrés Quintana Roo, que en efecto se habia verificado el arresto de varios diputados con arreglo á los arts. 170 y 171 de la Constitucion española, como complicados en la conspiracion que estaba á punto de estallar contra el actual sistema de gobierno, segun resultaba *evidentemente* comprobado en la causa que se habia formado, con lo que se-daria cuenta al Congreso por lo respectivo á sus individuos, luego que se concluyesen las diligencias que activamente se estaban practicando; pudiendo entre tanto el Congreso descansar tranquilo en las rectas intenciones de S. M. imperial. Reclamó asimismo el presidente de la Cámara sobre los grupos de gentes y reuniones que se notaban en las calles, y se le respondió que eran victores y alegría que el pueblo mostraba para celebrar el cumpleaños del Emperador, que era al dia siguiente, para lo que se le habia concedido licencia con anticipacion.

Dada cuenta con lo ocurrido, á la cámara, el diputado *Milla*, de Guatemala, preguntó si tenia ó no libertad para hablar, y si estaba complicado en la conspiracion. En cuanto á lo primero, se le respondió que *sí*, y en cuanto á lo segundo que *no*. Con tal respuesta, este buen hombre impugnó los procedimientos del gobierno; mas apenas habia salido á la calle, cuando se le echó guante y se le puso preso en San Francisco, donde estaban otros diputados, que sabiendo el chasco que le habian jugado, le daban broma, y yo era uno de ellos... ¡A tal punto de desprecio llegó el tratamiento que nos dió el ministro Herreral. En esta misma sazon el diputado D. Florentino Martínez dió parte á la cámara, de que con engaños ó hipocresía el gobierno acababa de sacar preso de allí á un escribiente del Congreso sin respetar la inmunidad del local.

Habiéndose empeñado el debate de la Cámara en cuestiones inútiles, en que algunos diputados (como D. Lorezo Zavala) procuraron sostener los procedimientos del ministerio, el diputado Paz pidió que se declarase el Congreso en sesion permanente hasta la conclusion de este asunto.

Libróse oficio al ministerio para que con arreglo al art. 172 de la Constitucion española se entregasen y consignasen las personas de los diputados, por ser ya pasadas las 48 horas que señala, en la inteligencia de que permanecería reunida la Cámara hasta que se verificase. El secretario D. Francisco de Paula Alvarez, comisionado por el emperador para actuar en la causa, respondió que ni aun tiempo habia tenido para leer los documentos que se le habian pasado. A tal respuesta se le dijo, que no siendo la sumaria de los señores diputados la que se reclamaba, pues su formacion no podia competir mas que á su respectivo tribunal, sino las personas de los mismos diputados, conforme al art. 172, sin excusa ni pretesto alguno se pusiesen á disposicion del Congreso, manifestándole los motivos que habia tenido el gobierno para arrestarlos, cuyo cumplimiento quedaba aguardando en sesion permanente. Asimismo en la sesion de este dia se pasó oficio al ministro de Relaciones, en que se le dijo: "Que por las leyes vigentes, y si necesario fuese, por la declaracion que de ellas hacia el Congreso, son traidores á la patria todos los que de cualesquier modo *atentasen contra la forma de gobierno establecida*, ó intentasen algo contra la representacion nacional, ya sea para disolverla ó suspender el ejercicio de sus funciones; quedando el gobierno con la mas estrecha responsabilidad por cualquier falta, aun ligera que se notase, en desempeño de sus obligaciones, en un asunto de tanta trascendencia." Prevínose tambien al gobierno doblase la guardia del Congreso, mandándola bien municionada, pues toda la noche permanecería en sesion. Motivó esta medida el barullo y desórden que se notaba en el público, y las noticias que corrian de que se intentaba proclamar á Iturbide *emperador absoluto*. Hacíase creible esta especie, por lo que se habia notado la noche del 19

de Mayo y en la sesion del dia siguiente, que hubo una asonada escandalosísima, y que dió por resultado la proclamacion del imperio.

El ministro Herrera procuró eludir la disposicion del art. 172 de la Constitucion, que señalaba el término de 48 horas, pues hablaba de una *sola* persona, y no podia estenderse á *muchas* sumariadas y reos de distintos fueros. Sus reflexiones, que fueron varias en este punto, no carecian de fundamento, pues en las últimas leyes constitucionales de la República se ha ampliado el término; pero ni á Herrera correspondia interpretar la Constitucion, ni era esta la materia de disputa, sino que la formacion de la sumaria no tocaba hacerla al gobierno.

El diputado Mendiola, que era todo de Iturbide, opinó, que se nombrara una comision que estendiera al emperador una representacion, exponiéndole la situacion crítica en que se hallaba el Congreso, y los males en que iba á envolverse la nacion, si no le prestaba el auxilio que demandaban los estrechos vínculos con que estaba ligado para sostener el decoro de la representacion nacional. Aprobóse la mocion, y sus autores, Zavala y Fernandez, estendieron el dictámen, ó sea exposicion, que á la letra decia: * "Reunido el Congreso desde las nueve de la mañana del dia de hoy, y constituido en sesion permanente todavía para tomar en consideracion el grave negocio del arresto de varios de sus individuos por el poder ejecutivo las noches del 26 y 27, como complicados en una causa de conspiracion, segun se le ha manifestado por el secretario de relaciones interiores y exteriores; ha meditado constantemente sobre incidente tan desagradable, fijando su atencion en el art. 172 de la Constitucion que provisionalmente rige la nacion, y segun el cual han debido los diputados ser entregados á disposicion de su tribunal, como así se ha gestionado en este dia por dos veces con el ministro aunque sin éxito; porque en lugar de la obediencia á la ley que aguardaba el Con-

* Hágolo así, para que la posteridad conozca el grado de opresion en que se hallaba el Congreso, y el orgullo y demasías con que lo trataba el llamado emperador.

greso, como la áncora mas firme y segura de la opinion nacional, que ha de salvar al mismo gobierno, le contesta con la reiterada contravencion que firma el secretario de Relaciones, interpretando la misma ley al objeto de los lacsamientos que permite al fiscal de la causa, para que pudiendo demorar su acusacion, dependa de esta arbitrariedad la consignacion de los diputados prevenida en aquel artículo con total prescindencia de toda moratoria, siempre compatible aun en los casos de tener lugar con la importante entrega de los tratados como reos.

«En tal compromiso entreveo el Congreso su necesaria disolucion como por extraña fuerza, y como que su existencia solo depende del cumplimiento de las leyes, que con tanta facilidad, ó no se cumplen, ó se usurpa la facultad de interpretarlas. Pero si el Congreso ha de faltar, como es de toda necesidad, no cumpliendo las leyes, quiere ántes concentrar en el pecho de V. M. las consideraciones siguientes, para transmitir las al mismo tiempo por tan oportuno medio al juicio de la posteridad. A duras penas dió testimonio Fernando 7º de su inocencia respecto del agresor mas célebre, cuando su nacion se reconcentró en la opinion universal para colocar agradecida en sus sienes la corona que se le quisiera usurpar; pero como vivimos en el siglo de los inesperados acontecimientos, no bien la hubo aceptado por el voto de la nacion, cuando puso presos á los mismos que se la defendieron, solo por el ingrato desden de no confesarse deudor, y atribuir á su persona lo mismo que habia perdido. Una corta vista no pudo alcanzar que al cabo de seis años la opinion pública resentida, le haria probar, mal de su grado, todo el efecto de su ingratitude, reduciéndolo como lo vemos al desengaño profundo y terrible por demasiado cierto, de que son efímeros los imperios que no estriban en la opinion pública, y que la opinion no es otra cosa que la voz general, que cuando se explica por sus órganos conocidos, se llama ley. Funesta ingratitude, que habiendo preparado ademas en la misma desmembranza de la opinion general, la excision de los grandes estados usurpados por la España, preparó por lo relativo á este continente

su plena opinion para su emancipacion; y siendo conocida tan feliz coyuntura por muchos héroes que sin suceso quisieron aprovecharla, siendo ántes víctima de las parcialidades, solo V. M. colocado en el cráter de todas ellas supo reunir la opinion general, conducir la hasta el feliz momento en que sacudido el yugo arraigado por 300 años, todos los pueblos del Anáhuac, todos sus habitantes al pronunciar la primera palabra de la profunda emocion de su mas interna gratitud, haciendo centro de sus opiniones labraron la corona imperial colocada sobre las augustas sienes de V. M. I., siendo los representantes de la nacion en este Congreso el eco fiel de tantos votos por una serie de actos que por la naturaleza de su repeticion acreditan la espontaneidad de la adhesion de todos y cada uno de los diputados. * Tal es la historia reciente del Anáhuac y de las glorias de V. M. ¿Cómo podrán creer las naciones que con ella sea compatible la inmediata rebelion de tanto número de diputados, y mas haciéndose esta prision bajo el nombre augusto de V. M., y por modos contrarios á los que disponen las leyes? Aquí se compromete, Señor, todo el crédito de V. M., y de este crédito cuelga la salud de la patria. No sea que se diga, Señor, que el hombre mismo que el Congreso entronizó, le corresponde con su destruccion por pasiones y crueles sospechas. El Congreso existe adunado con los respetos de V. M., ni pueden atacarlos sus diputados sin destruir su existencia.

«En el conflicto de morir el Grande Alejandro por la fuerza de una enfermedad, ó de escapar de ella por la medicina que le proporcionaba su médico y privado, tuvo la denuncia de que en la misma bebida se le daba el veneno que habia de anticipar su muerte. Impávido entónces el emperador, preguntó al mismo médico si era cierto lo del veneno; mas éste respondió... Así puedo yo dar veneno á mi emperador,

(1) La Historia reciente está ya referida exactamente por mí, de que dá testimonio el desenlace que tuvo este drama cómico. Esa adhesion general de todos y cada uno confieso que yo no la tuve, ni muchos como yo... es adulacion; ya veremos el dictámen sobre la abdicacion de la corona.

como destruir mi propia existencia: 1 sin mas exámen agotó la bebida Alejandro, y quedó bueno de su enfermedad. Existiendo las cortes por V. M. debe vivir V. M. tan confflado, que cumpliendo y haciendo cumplir sus leyes, el imperio con V. M. tendrá la propia inmortalidad que consiguió aquel príncipe para ejemplo de los demas. Pero si por desgracia fuere cierta la conspiracion, el honor del Congreso conforme con la misma ley, está altamente interesado en purgarse por sí mismo de sus miembros dañados, y hará justicia tan luego como se penetre del conocimiento necesario. No es el remedio ciertamente, Señor, que destruida la ley, se castigue al mismo Congreso con la cruel sospecha que arroja de sí y contra todos los diputados, la medida de negarle este conocimiento. V. M. penetrado de antecedentes de tan largas como funestas consecuencias, solo es el único que puede atajar estos males, sin otra diligencia que la de remover los obstáculos que hasta ahora hayan impedido la marcha de la ley, dejando los diputados á disposicion del Congreso, para que libre de todo impedimento, su celo acredite á V. M. en la misma justicia su mas activo interés en la conservacion del estado de que depende la de V. M.—Dios prospere á V. M. I. muchos años.—México, 30 de Agosto de 1822, á las dos de la mañana.—José Cirilo Gomez Anaya, presidente.—Florentino Martinez, secretario.—José Francisco Quintero, diputado secretario.»

(1) Esto no me parece muy exacto. Alejandro se bañó en el río Cydno, y allí contrajo una fiebre. Su médico Filipo ofreció curarlo dentro de tercero día, pues tantos necesitaba para confeccionar una bebida activa. A la sazón de dársela, Alejandro recibió una carta, en que se le avisaba que se le iba á envenenar. Tomó el monarca el vaso sin hablarle palabra, y le dió la carta para que la leyese; pero mientras bebía. Alejandro, tenia fija la vista sobre el semblante del médico observando si se demudaba, pues por estos afectos de su ánimo conoceria su inocencia ó su culpa. Despues de apurado el vaso, el médico para sincerarse de lo que se le imputaba, le dijo, que mal podria intentar matarlo, cuando su existencia pendia de la aquél príncipe. El médico se habia criado en el palacio de Alejandro y era su doméstico. La existencia del Congreso no pendia de la de Iturbide, pues era su enemigo, y pronto lo acreditó destruyéndolo. La ciencia de la adulacion es muy difícil, y poquísimos saben usarla. Véase á Quinto Cursio, libro 3º, capítulo 6º

Extendida esta exposicion, se presentaron dos comisionados del Consejo de Estado, y lo fueron los Sres. Salgado y D. Florencio M. del Castillo. Este dijo que el emperador queria que el Congreso se enterara de las ideas sanas que lo animaban. Que luego que supo en Tacubaya los rumores que corrian, habia dispuesto su venida para asegurar la tranquilidad pública, y evitar las tentativas que se indicaban para la disolucion del Congreso. Que S. M. le mandaba poner en consideracion las dificultades que habia para la entrega de los diputados presos, y que se activaba lo posible para concluir los trabajos de una averiguacion tan complicada: que sabia muy bien el emperador que no le correspondia formar al gobierno la sumaria, y solo se ocupaba en recoger los datos indispensables en la materia. Que en vista de esto, el objeto de su comision se reducía á los medios de transigir las desavenencias que se habian suscitado entre los dos Poderes. Los que conocian el fondo de honradez del Sr. Castillo, no pudieron ménos de compadecerlo, viéndolo constituido en aquel acto órgano de mentiras y supercherías forjadas por el gobierno, pues era notorio que habia venido á México, no para asegurar la tranquilidad pública y evitar las tentativas de disolver el Congreso, sino para tener la dulce satisfaccion de ver con sus propios ojos prender á ciertos diputados que aborrecia de muerte, y quedar convencido de que quedaban asegurados en caponeras, y guardados por frailes y por soldados. ¡Qué mengua para la dignidad imperial, que una testa coronada se pusiese á la cabeza de una colluvie de alguaciles y porquerones, para verlos ejercitar sus órdenes de arresto! La ruina del Congreso estaba trazada desde la noche del 2 de Agosto: verificóse hasta el 26 el arresto nuestro, porque ya Iturbide estaba seguro de que todos los cuerpos de la guarnicion estaban conformes en que se diese el golpe, y no lo estaban en principios del mes. El plan era bien conocido de todos, comenzando por hacer odiosos á los diputados en determinado número, y despues echar abajo á toda la corporacion, subrogándola en una junta conforme con las ideas de Iturbide, para gobernar como absoluto y sin réplica. Tan cierto es esto, como

que la noche del uno al dos de Agosto la condesa de Miravalle nos reunió en su casa á varios diputados, para que evitásemos el golpe de la prision que deberíamos sufrir en las nuestras, hasta que á la media noche se nos avisó que por entonces no habia nada, porque se le temia mucho á un regimiento que no queria entrar en el complot, y nos regresamos á nuestras casas. Muy oportunamente observó el diputado D. Javier de Bustamante al Sr. Castillo, que pues el gobierno andaba recogiendo datos, ¿cómo era que antes de haber existido dichas constancias, habia procedido á la prision de 14 diputados? Pregunta terrible, á la que respondió que Iturbide habia procedido á la prision; pero que aun le faltaban otros que se estaban recogiendo. Pudo haberle vuelto á preguntar, que puesto que se buscaban los datos indispensables, y los que antes se habian recogido no eran *suficientes*, ¿para que era privar á tantos hombres de su libertad? No estuvo ménos fuerte el ataque que le dió el diputado Paz, con la palabra *transigir* de que habia usado, diciendo . . . que el objeto de su comision se reducía á *transigir* las desavenencias entre los dos Poderes . . . La soberanía, le dijo, no puede transigir ni ceder de sus derechos sin perder su dignidad . . . Díjole asimismo que observaba un fenómeno raro para un gobierno constitucional, pues invertido el orden, el Poder ejecutivo queria hacer veces de legislativo . . . que consultando á la tranquilidad pública, convenría en que continuasen los presos donde se hallaban, pero á disposicion del Congreso . . . Castillo dijo: Que la palabra *transigir* era *suya* y no del gobierno. Que toda la dificultad que ponía el gobierno para la entrega de los presos consistía en recoger unos datos que no se pedían, pues solo se trataba de los preexistentes á la prision. Finalmente, para concluir su papel desairado, Castillo dijo . . . que era imposible remitir los datos que habia contra los presos, con motivo de estar-se registrando baules de papeles que estaban en poder del gobierno . . . es decir, que habia arrestado á los diputados, y del registro de sus baules se prometia hallar cuerpos de delito, ó á lo ménos constancia de haberlo, por lo que el diputado Teran dijo exactamer-

te, que por semejante registro no podían adquirirse los datos que obligaron á la aprehension de los reos, que era lo único que se pedía, y todo manifestaba el poco respeto con que se trataba á la representacion nacional, y que si se dejaba vigente la facultad de prender á los diputados, no veía qué salvaguardia podia presentarse á la libertad de sus opiniones. Si no existieran impresas estas actas, publicadas en aquellos mismos dias á expensas de los señores diputados, la posteridad dudaría de la verdad y exactitud de estos hechos, propios de un despotismo feroz y sultánico, que no se usaria en Constantinopla en el siglo XIX por un cadí ó por los ministros del Divan. Convencidos, ó dígase mejor, confundidos los enviados del gobierno con las razones expuestas, el Congreso declaró no haber lugar á variar la resolucion tomada, y contenida en el oficio que se dirigió á Iturbide, y para que los consejeros se impusieran en esta exposicion como respuesta de su comision, se les mandó leer, y se dirigió al gobierno por una comision compuesta de doce diputados, á las dos de la mañana del día 30. Iturbide respondió. "Instruido por mí mismo de la exposicion que el Congreso me ha remitido á las dos de la mañana de hoy con una comision de su seno, estoy en el caso de reiterar la contestacion que de palabra dí á la misma comision, manifestando que el art. 172 de la Constitucion que rige provisionalmente, no se habia infringido en la causa de los señores diputados, pues debiendo el gobierno formar un cabal concepto de los motivos que dieron lugar á ella, y no pudiendo efectuar esta operacion en el breve tiempo que se consideró suficiente cuando se trata de una sola persona, era indispensable que por virtud misma de la ley y sin extraña interpretacion se ampliase su término hasta el competente á producir el efecto para que se dictó; esto es, para que el gobierno en vista de las resultas de su juicio *informativo* ó ponga en libertad á los reos, ó dé á sus causas el curso que corresponda, remitiéndolos á disposicion del tribunal competente.

«En el caso hay que examinar, si lo es el de Cortes para juzgar á sus compañeros, con quienes puede suceder que

esté en todo ó parte complicado; y ántes de aclarar este punto importantísimo por medio de infinitas diligencias, que no pueden practicarse en 48 horas, yo que debo corresponder á la confianza de la nacion, evitando las desgracias que iban á caer sobre ella, faltaría á este sagrado deber si el juicio de sus enemigos lo aventurase al éxito de las parcialidades (1) Motivos para este temor existieron muy fundados en las actuaciones, aunque imperfectas, del proceso; y los muchos varones ilustres que honran con sus virtudes y conocimientos la actual representacion nacional, no pueden hacer variar el concepto ménos favorable que se tiene de la conducta de otros.

«He jurado á la nacion regirla bajo un sistema constitucional. (2) Seré fiel á mi palabra, respetando al que *actualmente existe* hasta donde le permita el bien del imperio; mas si por los vicios de su organizacion ó las pasiones de sus agentes se quisiese convertir en instrumento de la anarquía, la nacion misma en uso de sus derechos soberanos, se dará una nueva representacion, y yo seré el primero que la invoque para que, dándome leyes que aseguren la dicha comun de los ciudadanos, me alijere el enorme peso de la administracion, que ni debo, ni quiero ejercer con *despotismo*. Consecuente á mis principios y á los mas fervientes deseos de mi corazón, seré un *monarca constitucional*, sujeto en todo á las leyes que emanen de los legítimos órganos que establezca la nacion para dictarlas. Con tales disposiciones nada temo de la opinion: mi mayor gloria consistirá en dejarla ejercer libremente (3) su in-

1. Del mismo defecto puede y aun debe acusarse á Iturbide, puesto que se trataba de su propia causa, es decir, si debía echarse abajo su trono, que él procuraria conservar á toda costa. Suponer parcialidad en el Congreso, era hacerle el mayor agravio. . . . Perdióse hasta el pudor, delicadez y decencia, y se le trató como á un gremio de zapateros.

2. Bien lo demuestra.

3. Esto es tan falso, que habiéndome llamado en Puebla el día 30 de Agosto de 1821 á informarse del modo con que yo opinaba sobre los convenios que habia celebrado con O'Donoghú en Córdoba, porque se los desaprobé, me tomó odio, y esta fué la única causa porque fui comprendido en el arresto de mis compañeros los diputados. A Iturbide jamas se le podía contradecir en sus opiniones, porque se irritaba altamente.

flujo en los actos de mi gobierno. De ello espero la justicia que me niegan los que me comparan con Fernando 7º, que destruyó un Congreso que encontró instalado (1) á su vuelta de Francia, y á quien en mucha parte debió su libertad y su restablecimiento al sòlo; cuando por el contrario yo di la existencia á otro, que jamas se hubiera visto formado, si la victoria no corona mis esfuerzos, manteniéndome constante en la resolucion de hacer libre á la patria y no oprimirla ni en los momentos arriesgados del triunfo. Los circunstancias no solo son distintas, sino tan opuestas, que no hay entre ellas mas término de comparacion que el que puede hallarse para igualar á un rey que edifica, con otro que destruye.

«Yo observo que el Congreso al paso que se empeña en una imitacion rigurosa de la conducta de las Cortes de España, en su primera epoca de inexperiencia y exaltacion, pierde de vista las lecciones que ha dado, amaestrada por la experiencia en sus últimos tiempos. Han conocido allá la insuficiencia de las reglas de la Constitucion para proceder en casos idénticos á los en que nos hallamos, y han dado una ley, la de 11 de Abril de 1821, para que en los delitos de conspiracion se proceda *militarmente* sin consideracion á fueros. ¿Y se me amaga con la guerra de las ideas liberales? ¿Y se quiere que se me sujete á las leyes desechadas por sus mismos autores, y que aseguren el triunfo de la anarquía? Este liberalismo no es seguramente el que conviene á la nacion. Estoy cerciorado de que mi ministro de Estado no se arrogó la facultad de interpretar la ley en sus contestaciones de ayer; por ellas aparece que solo hizo aplicaciones literales de su sentido óbvio y riguroso, para resolver las dudas que se consultaron en un caso manifestamente sometido á la inspeccion del gobierno. Es cuanto tengo que decir por ahora á consecuencia de la citada exposicion.—México, 30 de Agosto de 1822.—Agustín.—Al soberano Congreso constituyente.»

Habiéndose entendido por el Con-

1. Dentro de pocos dias Iturbide destruyó el que instalo él mismo. ¿Quién será mas reprehensible? . . .